

CASO N° 1

Cordillera Escalera

Oficina de Asesoría Jurídica

HECHOS

**DS. 026-2004-EM
(p. 20.07.2004)**

Contrato de Licencia para la exploración y explotación del Lote 103

Petroperú - Occidental Petrolera del Perú, Inc., Sucursal del Perú

Ubicación: entre las provincias de Alto Amazonas (Loreto) y Moyobamba, Lamas, San Martín y Picota (San Martín

**DS. 045-2005-AG
(p. 25.12.2005)**

Creación

Área de Conservación Regional Cordillera Escalera

**Demanda de Amparo
(interpuesta 13.10.2006)**

Demandante

Jaime Hans Bustamante Johnson

Demandados

Demandados: Occidental Petrolera del Perú, Talismán Petrolera del Perú, Repsol y PETROBRAS.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

HECHOS

Demanda de Amparo (interpuesta 13.10.2006)

Argumentos

Se suspenda la exploración y la eventual explotación de hidrocarburos en el ACR Cordillera Escalera (Lote 103)

Se sostiene en que se configura una amenaza a los derechos a gozar de un ambiente equilibrado, a la salud, a la vida, libre desarrollo y bienestar.

Primera Instancia Juzgado Especializado en lo Civil de San Martín (30.01.2007)

Resuelve

Declara Infundada la demanda

El impacto donde se realizaron los trabajos de exploración han sido mínimos y no se ha utilizado agua para dichos trabajos, más allá del agua para consumo humano directo del personal

La muestra tomada para análisis en de la Quebrada del río Charapillo arroja que el agua necesita tratamiento previo para el consumo humano



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Fundamentos

1

Existe la posibilidad del desarrollo de actividades de explotación de recursos naturales no renovables dentro de una ANP, dependiendo de la categoría que se le asigne.

2

En lo referente a los derechos adquiridos que argumenta la Empresa, sostiene, sin hacer referencia expresa al Decreto Legislativo N° 757, que no puede primar un “criterio temporal o cronológico” sino uno más amplio y comprensivo de los elementos que implicaron la creación del ANP y en la incidencia sobre la sociedad de una posible afectación grave en el entorno.

3

Los IGAs desempeñan un rol de suma importancia en relación a la prevención y es indispensable tenerlos en cuenta al referirse al desarrollo sostenible de la actividad hidrocarburífera.

4

El TC señala que teniendo en cuenta la importancia de los instrumentos de gestión ambiental, el aprovechamiento de recursos naturales (renovables o no) solo procederá si es que la explotación a realizarse es compatible con el Plan Maestro del ACR Cordillera Escalera.



FALLO

La demanda se declara fundada y dispone:

Queda prohibida la realización de la última fase de la etapa de exploración y la etapa de explotación dentro del ACR Cordillera Escalera hasta que no se cuente con el Plan Maestro, pudiendo reiniciar tal actividad una vez que éste haya sido elaborado y se establezca la compatibilidad entre la actividad de exploración y explotación y los objetivos del ACR.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

ASPECTOS RELEVANTES

Para el TC no existía un PM aprobado.

ACR acorde a la normatividad de ANP son de uso directo.

Principios de prevención, desarrollo sostenible, consulta previa.

El PM del ACR fue aprobado mediante Ordenanza Regional 025-2007-GRS/CR (22.08.07)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

ASPECTOS RELEVANTES

ACR: gestión y administración GORE
- área de uso directo (no desnaturalización en la zonificación)

Medida a iniciativa del SERNANP:
Dación del DS 008-2009-MINAM (24.04.09) que estableció que los GORE aprueban los PM de las ACR, previa opinión vinculante del SERNANP.

D.L N° 757 (13.11.01) Art. 54°.- La calidad de ANP solamente puede otorgarse por Decreto Supremo.
El establecimiento de ANP no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas.

Art. 5° LANP.- El ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un ANP debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

GRACIAS